
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 36/2021, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra el acto de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil veinte, dictada en el Toca 644/2020, tramitada en el expediente 989/2016 del juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada FYR INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de diciembre del 2021
La Actuaría del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Melissa Santiago Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 514957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 559/2021
EDICTO.

Achach Zurita Yuzdra.

En el juicio de amparo número **559/2021**, promovido por Gerardo Hernández Pérez, por propio derecho contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclama la resolución de fecha **nueve de abril de dos mil veintiuno**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, dictada en los autos del toca de apelación **07/2018/3**, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte codemandada en los autos del juicio ejecutivo mercantil **493/2017**, promovido por Achach Zurita Yuzdra, en contra de Elena Serrano Monroy y Gerardo Hernández Pérez, del índice del **Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que determinó confirmar el proveído de trece de noviembre de dos mil veinte, en el que entre otras cuestiones ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, a efecto de que se prorrogue la inscripción del embargo trabado en autos; por tanto, tomando en consideración que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Achach Zurita Yuzdra, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicho tercero; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de listas de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 9 de noviembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 514650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

“En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **92/2019-IV**, promovido por **Rasasthali Ruiz Stone** en representación de la quejosa **Adriana Atlántida González Domínguez**, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México** y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a la tercera interesada **Andrea Rosemaría Vincze Blau**, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **nueve horas del catorce de enero de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuatro de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 20 de diciembre de 2021.
 Secretaría de Juzgado.
Licenciada María Esthela Iturbe Valdés.
 Rúbrica.

(R.- 515642)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 289/2021, promovido por **José Sebastián Ceballos Sánchez**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** de quien reclama la sentencia de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca 711/2012/10; el 14 de diciembre de 2021 se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos al tercero interesado Juan Luis Calderón Aguilera, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico “Diario de México”, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Georgina Vega de Jesús.
 Rúbrica.

(R.- 515696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 416/2020, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, antes Financiera Rural, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Moisés Enrique Hernández Zaldívar y Confianza Capitale, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objetivo múltiple, entidad no regulada, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en

siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México"; quedando a disposición de la parte quejosa en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación";

...Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a los terceros interesados Moisés Enrique Hernández Zaldivar y Confianza Capitale, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, hágansele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, a percibidos que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto... "

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, once de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Álvaro Daniel Gutiérrez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 514968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente número **220/2021-V**, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por **Comisión Federal de Electricidad** en contra de **GTD ELECTROTECHNIK, sociedad anónima de capital variable**, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a la demandada **GTD ELECTROTECHNIK, sociedad anónima de capital variable**, que mediante escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **siete de octubre de dos mil veintiuno**, turnado a este juez de distrito el día siguiente hábil, la **Comisión Federal de Electricidad**, en la vía ordinaria civil, le demandó las siguientes prestaciones: **A).- El pago de la cantidad de \$6,387,183.21 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VENTIUN PESOS 21/100 M.N.) que derivó con motivo de la falta de materiales y equipos no devueltos a mi representada por la demandada, que se le suministraron para efecto de que fueran instalados permanente en la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN DE MEDIA TENCIÓN PARA LOS CIRCUITOS CRS-24, CRS-25X, ODB-21 Y ODB-24, ZONA UNIVERSIDAD, respecto del contrato No. DN000-036/11, 9400060196 de fecha 22 de marzo de 2011, celebrado entre Comisión Federal de Electricidad y la demandada GTD ELECTROTECHNIK, S.A. DE C.V. para la realización de dicha obra. Importe que le fue requerido a través de la interpelación notarial de fecha 31 de marzo de 2014, que se ha negado a pagar hasta la fecha. Dicho importe se generó con motivo de que la demandada, al ser rescindido del contrato, se negó a devolver los materiales y equipos sobrantes (no instalados en la obra), que más adelante se detallan. Dicha obligación se encuentra estipulada en el inciso e) de la cláusula Decimotercera del Contrato citado. B).- El pago de las actualizaciones de la cantidad antes referida, al valor de los materiales y equipos a precios vigente hasta el momento en que sean pagados los mismos de conformidad con lo establecido en el inciso e) de la cláusula décimo tercero del contrato. C).- Los intereses legales calculados sobre la cantidad reclamadas, más las actualizaciones que sé determinen respecto de los precios de los materiales y equipos no devueltos por la ahora demandada, (mencionados en los 2 incisos anteriores), como saldo resultante del finiquito del contrato antes referido. D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.** Admitida que fue la demanda por auto de trece de octubre de dos mil veintiuno, es por lo que se le hace saber que tiene un plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que consideren pertinentes; apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ello y se tendrá por debidamente emplazada al presente juicio, siguiéndolo en su rebeldía, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por lista que se publique en el rotulón de este juzgado.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Mónica Guzmán Buenrostro.

Rúbrica.

(R.- 515684)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.,
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a **Juan Espinoza Montenegro**, que por este conducto se le corre traslado con la demanda de amparo promovido por Ma. Irma Aguilar Cano, a través de su apoderado legal Gustavo Zapatero Hernández, contra la sentencia de 17 de agosto de 2021, dictada en Toca 470/2020 formado por la apelación interpuesta por Sergio y Timoteo de apellidos Meléndez Chávez, Juana Rojas Arriaga y Juan Rangel, a través de su mandatario judicial Arturo Puente López contra la sentencia del 24 de agosto de 2020, dictada por la Juez Único Civil de partido de Cortazar, Guanajuato, en el expediente C556/2018, juicio ordinario civil promovido por la quejosa en contra de Juan Espinoza Montenegro y de los apelantes, reconviendo estos últimos y ampliación en contra de Irma Josefina y Norma Yolanda Patricia, ambas de apellidos Erdozain Chapa, ésta última como representante de Irma Chapa de Erdozain, también conocida como María Refugio Irma Chapa de Labra o María Refugio Irma Chapa viuda de Erdozain. Lo anterior para que comparezca, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Materia Civil en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se le requiere señale domicilio procesal en el lugar del juicio y se apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala.

“2021. Año de la Independencia.”

Guanajuato, Guanajuato, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
 Secretaria de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 515251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Construcciones y Edificaciones,
 Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 606/2021, promovido por el Constructora Ral de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de endosatario en procuración de Fernando Gabriel Landa Torres contra actos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de quien reclama cualquier acto de registro, inscripción y/o anotación ante la autoridad responsable tendiente a la traslación del dominio, así como cualquier acto de registro, inscripción y/o anotación ante o por parte de la autoridad responsable tendiente a la privación y de hacer nugatorio del derecho de prelación que hoy en día goza el embargo practicado sobre la fracción 01 de la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio ubicado en camino a Nextipac (CONCRETERA) sin número 165.00 al Norponiente de la Calle Prolongación Paseo de la Estrella Ejido de San Juan de Ocotán en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el Distrito Urbano ZPN-9 Base Aérea el Bajío en el Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrito bajo el folio real 1012265 en el Registro Público de la Propiedad, embargado derivado de la diligencia de *exequendo* por el Juzgado Sexto de lo Mercantil Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en el expediente 433/2021. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Construcciones y Edificaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable. a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con doce minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, tres de diciembre de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Jorge Luis Beltrán Galaviz.

Rúbrica.

(R.- 515356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del
Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

C. HERRA LOGIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **por conducto de quien legalmente acredite representarla.**

Se hace de su conocimiento que Francisco Fernández Victorero promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 22/2021, en contra de la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación 481/2018, del índice de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de siete de diciembre de dos mil veintiuno, este tribunal colegiado ordenó notificar a la tercera interesada Herra Logic, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos a costa del quejoso, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 515411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 6
Exp. 914/2020
EDICTOS.

Anell Melissa Martínez Guzmán y Octaviano Martínez Chávez, por su propio derecho, promovieron juicio de amparo 914/2020, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de San Agustín en Ecatepec, Estado de México y otras autoridades; señalaron como acto reclamado la privación de la libertad personal y aseguramiento de los bienes muebles e inmueble que refirieron en su escrito de demanda, sin contar con orden alguna.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **doce horas con treinta y un minutos del veinticinco de enero de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a la moral Grupo Inmobiliario Rolmaber, sociedad anónima de capital variable, y toda vez que a la fecha se desconoce domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.
Firma Electrónica.

(R.- 515605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. E D I C T O. Para emplazar a: Alejandro Mc Gregor Lara e Isabel Martín Reyes. En el juicio de amparo número **455/2021-VI**, promovido por Juan Manuel Porras Casales, albacea definitivo a bienes de Luis Porras Carvajal, contra actos del **Juez Municipal Civil y Penal del Municipio de Teziutlán, Puebla y otras**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, a los terceros interesados Alejandro Mc Gregor Lara e Isabel Martín Reyes. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **455/2021-VI**.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Guillermo PérezBravo Nani
Rúbrica.

(R.- 515698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Héctor Alejandro Félix Zúñiga.

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 532/2020-II, promovido por Laura Lizette Torres Fimbres, contra actos de la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento Municipal de Tijuana, y otras autoridades, en el que se sustancialmente se reclama, el cambio de nombre de la quejosa al nombre de Héctor Alejandro Félix Zúñiga del predio ubicado en privada de los Doctores 13605, colonia Indeco Universidad, con clave catastral DB-545-025, y otros actos, toda vez que en el presente juicio se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Héctor Alejandro Félix Zúñiga, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 8 de octubre de 2021
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Aarón Abraham Rodríguez Agúndez
Rúbrica.

(R.- 515701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Juicio de Amparo 1354/2019
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Terceros interesados, la persona moral denominada INTEGSERP Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente.

En el juicio de amparo **1354/2019**, promovido por **Asociación Rural de Interés Colectivo Ángel Albino Corzo de Responsabilidad Limitada, a través de su representante Ricardo Gutiérrez Liévano**, contra actos del **Congreso del Estado de Chiapas con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido de que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS Con VEINTISÉIS MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. Fíjese en la puerta de este Juzgado un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 08 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Jorge Fernando García Barragán

Firma Electrónica.

(R.- 515690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

PERSONA AFECTADA: MARGARITA IGLESIAS MONTAÑEZ Y JESÚS ANTONIO LUCERO
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2021-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **8/2021-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **seis y veinte de diciembre de dos mil veintiuno**, emplazar por medio de edictos a toda persona que tenga derecho sobre el vehículo base de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina numero 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Alan Eduardo Bernal Barraza, Ismael Moisés Varela San Juan, y Abraham Huertas Vázquez **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandada** Brenda Elena Peña Núñez; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto del **vehículo de la marca Chevrolet, línea Camaro, color rojo, modelo dos mil dieciséis, placas de circulación ELZ-55-12, del Estado de Chihuahua, con número de serie 1G1F91R70G0179794, versión 2.6.**”

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2021.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Emilio Cesar Santiago Lozano.

Rúbrica.

(E.- 000126)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Rothmans Benson & Hedges Inc.
Vs.
Carreras Limited
M. 500081 Carreras
Exped.: P.C. 1353/2021 (C-632) 13653
Folio: 31722
"2021, Año de la Independencia"
Carreras Limited
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito enviado al Buzón en Línea habilitado por este Instituto en la página <http://www.gob.mx/impj> el 1° de julio de 2021, presentado al día hábil siguiente, en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 2 del mismo mes y año, al cual le Recayó el folio de entrada 013653; por Diego Enrico González Rossi, apoderado de ROTHMANS BENSON & HEDGES INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que no ocupa, concediéndole a **CARRERAS LIMITED**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
10 de noviembre de 2021.
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 515687)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 195/21-EPI-01-1
Actor: Awake Lab Ltd
"EDICTO"

DAVID FELIPE NOVOA GUIBOVICH

En los autos del juicio contencioso administrativo número 195/21-EPI-01-1, promovido por AWAKE LAB LTD., en contra del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20201021243, de fecha 03 de noviembre de 2020, mediante la cual se negó el registro de la marca A.W.A.K.E. MODE y Diseño tramitado en el expediente número 2204261 y se ordenó emplazar al tercero interesado **DAVID FELIPE NOVOA GUIBOVICH** al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.
 Magistrado Instructor del Presente Juicio y Presidente de la Sala Especializada en
 Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 515688)

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.
AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación

- 1.- Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V. S.F.P.
- 2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.
- 3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.
- 4.- Financiera Súmate, S.A. de C.V. S.F.P.
- 5.- Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V. S.F.P.
- 6.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.
- 7.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.
- 8.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.
- 9.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.
- 10.- Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que la Federación ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas

- 1.- Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.

5 de enero de 2022
 Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Apoderado Legal

C.P.C. René Fausto Morales

Rúbrica.

(R.- 515703)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación